



0391

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por **DAIRO TRUJILLO GONZÁLEZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.908.599, en su calidad de Jefe de la División Administrativa, según Resolución de nombramiento 0-00404 del 14 de febrero de 2013 y acta de posesión 000093 del 15 de febrero de 2013, y en tal virtud ordenador del gasto según Resolución 0-1321 del 10 de agosto de 2012, quien para los efectos de este documento se llamará la **FISCALÍA**, por una parte, y por la otra **MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.032.418.417** de Bogotá, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1. del Decreto 0734 de 2012, el Jefe de la Unidad Nacional de Análisis y Contexto, remitió análisis de conveniencia y oportunidad a través del oficio No.0003, Radicado No.2013-631-000117-3 del 14 de Enero de 2013, dando alcance al mismo con oficio UNAC No.000866 del 25 de octubre de 2013, UNAC No.000868 del 28 de Octubre de 2013 y oficio UNAC No. 000873 del 31 de octubre de 2013, con el fin de contratar los servicios profesionales de un personal para la Unidad Nacional de Análisis y Contextos, documento que es autorizado por el Fiscal General de la Nación, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 938 de 2004 y la Ley 1024 de 2006 (...); en donde *“Para el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en el ordenamiento jurídico, la Fiscalía cuenta con una estructura dedicada a las labores misionales realizadas principalmente por las áreas de fiscalías y de la policía judicial, esta última a cargo del Cuerpo Técnico de Investigaciones. Dentro del esquema del área de Fiscalías, organizadas por unidades, fue creada la Unidad Nacional de Análisis y Contextos, mediante Resolución 0-1810 del 4 de octubre de 2012, adscrita al Despacho del Fiscal General de la Nación. Esta nueva unidad nacional está conformada por un Fiscal Jefe y estructuralmente estará compuesta por dos coordinaciones: Análisis Criminal y de Situaciones y Casos Priorizados. La primera de estas coordinaciones estará integrada por equipos interdisciplinarios de analistas, quienes serán especialistas en temas políticos, de defensa y seguridad, narcotráfico, financieros, sociales, económicos, entre otros. La finalidad de conformar esta dependencia de análisis, con los perfiles especializados (...), corresponden al desarrollo de la política consagrada en la directiva 0001 del 4 de octubre de 2012, proferida por el Fiscal General de la Nación, dentro de la cual se expone: “La presente directiva tiene como objetivo adoptar unos criterios de priorización de situaciones y casos, y crear un nuevo sistema de investigación penal y de gestión de aquéllos en la Fiscalía General de la Nación (...).”* 2) Que según lo establecido en el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**

funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 3) Que se emplea la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que se enmarca en la excepción establecida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, como quiera que se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales. 4) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios sólo podrán celebrarse con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. 5) Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría General de la Fiscalía General de la Nación manifiesta mediante Certificación No.0006 del dieciocho (18) de Enero de dos mil trece (2013) así: "(...) se certifica que revisada la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con personal suficiente de setenta (70) profesionales de diferentes áreas (...)" Perfil I, II, III y IV, "para que presten sus servicios en la Unidad Nacional de Análisis y Contextos de la Fiscalía General de la Nación". 6) Que al tenor del artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 7) Que el profesional debe ser clasificado de acuerdo con su formación y/o experiencia en este caso debe cumplir con el perfil IV que corresponde a: 1) Título de pregrado en las áreas de Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales y Lenguaje, Historia, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Economía, Informática, Ingeniería y ciencias afines. 8) Que revisada y verificada la hoja de vida de **EL CONTRATISTA**, el Jefe de la División Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, ordenador del gasto, pudo constatar que el doctor **MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que presenta la entidad. 10) Que el presupuesto para realizar la presente contratación, asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$28.085.400) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos, discriminados por vigencia de la siguiente manera: Para la vigencia 2013: **(\$6.241.200)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **66113 del 27 de Agosto de 2013** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, y para la vigencia 2014: **(\$21.844.200)**, según autorización de vigencias futuras con Oficio No. 5.4.0.2 Ref. No 1-2013-059446 de Agosto 29 y 27 de 2013; Sección 290101, Cuenta 1 Gastos de Personal, Subcuenta 0, Objeto del gasto 2 Servicios personales indirectos, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 11) Que una vez



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**

revisadas las normativas sobre el particular, y con base en el objeto de los contratos que servirán de apoyo a la gestión Unidad Nacional de Análisis y Contextos, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1607 de 2002, decreto que modificó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales, el objeto a contratar se clasifica en el riesgo No. 3 y se encuentra con el código “(...) 3 7320 01 INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES. 12) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley. Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestar apoyo técnico en la consecución de información que requiera la Unidad Nacional de Análisis y Contextos para el cumplimiento de la labor encomendada. **SEGUNDA - VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$28.085.400) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos, discriminados por vigencia de la siguiente manera: Para la vigencia 2013: **(\$6.241.200)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **66113** del 27 de Agosto de 2013 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, y para la vigencia 2014: **(\$21.844.200)**, según autorización de vigencias futuras con Oficio No. 5.4.0.2 Ref. No 1-2013-059446 de Agosto 29 y 27 de 2013; Sección 290101, Cuenta 1 Gastos de Personal, Subcuenta 0, Objeto del gasto 2 Servicios personales indirectos, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** pertenece al régimen simplificado. **TERCERA - FORMA DE PAGO.** La Fiscalía General de la Nación realizará pagos mensuales, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de la siguiente manera: i) el primer pago será proporcional a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del mismo mes. ii) Ocho pagos mensuales vencidos equivalentes cada uno por **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.120.600) M/CTE**, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la cuenta de cobro y copia de los recibos de pago por concepto de salud, pensiones y ARL, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente, ante la División Financiera del Nivel Central de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el cual modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, es necesario que el contratista se

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**

encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y al momento de entregar la cuenta de cobro, adjuntar el pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago a que se obliga la Fiscalía General de la Nación en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2) Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 3) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 4) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 6) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA por el incumplimiento del contrato. 9) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la FISCALÍA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** A) Allegar a la Sección de Servicios Administrativos el examen médico pre-ocupacional de que trata

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**

el inciso segundo del artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **B)** Buscar, ubicar, seleccionar y recopilar información, datos, cifras y demás insumos que se requieran para la elaboración de los contextos por parte de la Coordinación de Análisis de la UNAC, de acuerdo con la dinámica investigativa y procesal requerida. **C)** Clasificar información datos, cifras y demás insumos que se requieran para la elaboración de los contextos, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto reciban por parte de la Coordinación de Análisis o la Jefatura de la UNAC. **D)** Colaborar y apoyar las demás actividades requeridas para iniciar la elaboración de los contextos que permitan encaminar o encauzar las actividades de investigación penal de las situaciones y casos que serán priorizados y asignados especialmente a la Unidad Nacional de Análisis y Contextos, de acuerdo con las instrucciones que reciban por parte de la Coordinación de Análisis o la Jefatura de la UNAC. **E)** Realizar apoyo técnico a las labores de análisis criminal de acuerdo con la metodología adoptada para la investigación de situaciones y casos a cargo de la Unidad Nacional de Análisis y Contextos. **F)** Buscar, ubicar, seleccionar y recopilar información, datos, cifras y demás insumos que se requieran para la elaboración del diseño de una metodología de investigación penal. **G)** Apoyar la elaboración de un cronograma de actividades sujeto a los lineamientos técnicos impartidos por la Supervisión Técnica. **H)** Apoyar y gestionar la elaboración de informes que le soliciten a la Jefatura de la Unidad Nacional de Análisis y Contextos. **I)** Participar permanente y activamente en las reuniones, sesiones de trabajo y entrenamiento convocadas para la socialización de los temas relacionados con el objeto contractual y la función encomendada a la Unidad de Análisis y Contextos. **J)** Asumir y preservar un compromiso coherente con la defensa de los derechos de las víctimas, procesados y demás intervinientes de la actuación penal desde una ética de respeto a la dignidad de las personas, reserva y confidencialidad profesional con el contenido de la información que llegue a sus manos, en el desarrollo de sus labores. **K)** Apoyar la gestión administrativa de la Unidad de Análisis y Contextos, en lo pertinente a la elaboración de contextos y análisis criminal conforme las directrices que en tal sentido imparta el Jefe de la Unidad y/o el supervisor. **L)** Obtener los documentos que le sean solicitados y analizarlos técnicamente. **M)** Dar trámite a los asuntos encomendados, preparando los documentos de contenido técnico profesional, presentaciones, informes y conceptos que sean necesarios y realizar el seguimiento que corresponda, con el fin de garantizar su evacuación adecuada y oportuna. **N)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **O)** Presentar informes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, de la ejecución del objeto del contrato que incorpore las actividades encomendadas en desarrollo de las obligaciones del contrato. **P)** Mantener en debida forma, según las Tablas de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**

Retención, el Archivo de Gestión de la Unidad de Análisis y Contextos. Q) Responder por la documentación, equipos, áreas de trabajo y materiales que le sean entregados para el cumplimiento de sus actividades. R) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. S) Asumir todos los costos que genere el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del presente contrato, entre ellos, el otorgamiento de la garantía única de cumplimiento y mantenerla vigente. T) Efectuar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensión; obligación que deberá cumplir y acreditar mensualmente ante el supervisor del contrato, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, incluidos riesgos profesionales. U) Las demás consecuentes y concordantes con el objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la FISCALÍA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. 5) La **Fiscalía General de la Nación** reconocerá al **CONTRATISTA** el pago de gastos de desplazamiento fuera del lugar de ejecución del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, previa autorización del supervisor del contrato y en los términos de la Resolución No.2647 de 2012. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN.** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Coordinación de analistas de la Unidad de Análisis y Contextos o quién este designe. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Servicios Administrativos sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Servicios Administrativos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**

d) Elaborar oportunamente y remitir a la Sección de Servicios Administrativos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) acta de inicio del contrato; ii) informe de ejecución del contrato. e) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que amparará los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Por el veinte (20%) por ciento de su valor total y por un término igual al de su ejecución y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Por el veinte (20%) por ciento de su valor total y por un término igual al de su ejecución y seis (6) meses más. Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA- CADUCIDAD.** La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la **Fiscalía** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria



No 391

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**

de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la **FISCALÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el artículo 5.1.6° del Decreto 0734 de 2012. La **FISCALÍA** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación. **DÉCIMA CUARTA - RIESGOS PREVISIBLES:** **A CARGO DE EL CONTRATISTA:** Contingencias derivadas de lo siguiente: a) Los valores correspondientes a insumos, documentos, correos, equipos, necesarios para ejecutar oportuna y eficiente el objeto del contrato. b) La disponibilidad y eficiencia de los recursos humanos, físicos, científicos necesarios para el cumplimiento del contrato. c) Las vicisitudes previsibles que pudieran alterar la normal ejecución de las prestaciones pactadas. En este supuesto el contratista deberá informar a la Fiscalía General de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. d) La veracidad, autenticidad y pertinencia de las fuentes bibliográficas consultadas que sustentan el trabajo intelectual. e) El respeto de los derechos de autor. f) El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al sistema de seguridad social integral, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. g) Con relación al IVA, el contratista deberá informar si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este valor no podrá ser reconocido por la entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto. **A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Contingencias derivadas de lo siguiente: Incumplimiento del supervisor del contrato de sus deberes de supervisión y vigilancia. **DÉCIMA QUINTA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA junto con la suscripción de la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato comprende el término de



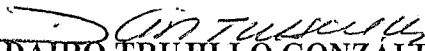


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS**

ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** En ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN no realizará la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. **VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Análisis de Conveniencia y Oportunidad y alcance al mismo, suscrito por el Jefe de la Unidad Nacional de Análisis y Contextos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66113 del 27 de Agosto de 2013 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, y para la vigencia 2014, según autorización de vigencias futuras con Oficio No. 5.4.0.2 Ref. No 1-2013-059446 de Agosto 29 y 27 de 2013; Sección 290101, Cuenta 1 Gastos de Personal, Subcuenta 0, Objeto del gasto 2 Servicios personales indirectos, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. c) Certificación de Inexistencia de Personal No.0006 del 18 de Enero de 2013, expedida por la Secretaría General de la Fiscalía General de la Nación. d) Certificación de idoneidad y experiencia expedida por Jefe de la División Administrativa. e) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

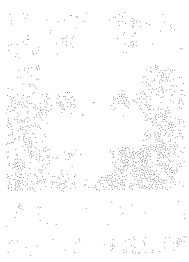
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CONTRATISTA

  
DAIRO TRUJILLO GONZALEZ  
Jefe División Administrativa

Miguel Fernando Arias R.  
MIGUEL FERNANDO ARIAS ROJAS  
1.032.418.417 de Bogotá

Revisó y aprobó: Martha Cecilia Girón Vega – Jefe SESA  
Proyectó y elaboró: Maritza Molano Rojas – SESA –  
César A. Noguera Galeano. - SESA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE  
COMMISSION ON THE ORGANIZATION  
OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PREPARED BY  
THE COMMISSION ON THE ORGANIZATION  
OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

CHICAGO, ILLINOIS  
1964

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE  
COMMISSION ON THE ORGANIZATION  
OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PREPARED BY  
THE COMMISSION ON THE ORGANIZATION  
OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

CHICAGO, ILLINOIS  
1964